

En realidad, no hay nada de nacimiento malo para merecer lo que se lo hizo "El Pibe", agregó. Experimento una gran satisfacción al recordar su llanto. Para tener un momento de calma. En cambio, para chiflar a un hombre que llora, hay que tener mucha baja dentro, manifestó.

¿Qué se puede decir de este Mundial? que ganó el mejor de la peor manera, continuó el ex integrante del Real Madrid y de la selección Nacional Argentina.

Alemania Federal tuvo la intención, la actitud y la pelota, pero careció de capacidad para demostrarlo en los últimos momentos.

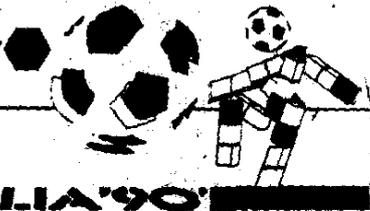
Según Valdano, el árbitro mexicano Codesal tomó decisiones muy drásticas en el choque decisivo que debió medir mucho mejor, teniendo en cuenta que dirigía una final y, además, estaba lejos del lugar de los hechos.

Lecciones de la competencia de acuerdo con el criterio del entrevistado: el fútbol es el más colectivo, más atlético que técnico, muchísimo más conservador.

Dentro de sus limitaciones, los nuevos campeones mantuvieron coherentemente un factor de triunfo: la agresividad, explicó.

Siempre gana el mejor, o casi siempre, esta vez no fue la excepción, dijo con una sonrisa melancólica.

BANCO DEL AZULAY  
De porteros a porteros



ITALIA '90

"El vino alegra el corazón del hombre, y la alegría es la madre de todas las virtudes."  
GORTHE

LEA  
Austral

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.", se otorgó en la ciudad de Cuenca, el 11 de Julio de 1990, ante el señor Notario Público Segundo del canton Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Cuenca, Dr. Franklin Durán Siguenza, mediante Resolución N°. 90-3-1-115 de 19 de Junio de 1990; y se ha inscrito en el Registro Mercantil, el 6 de Julio del presente año, bajo el N° 145.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la referida escritura pública, el señor Frank Tost Iñiguez, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual el cual el capital social de la compañía asciende a DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES.-

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: S/. 1'300.000,00, mediante Reserva Legal; S/. 8'300.000,00, mediante reserva facultativa; S/. 18'000.000,00, mediante aporte en numerario;

5.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto, que dirá: "El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 207'700.000,00) dividido en doscientas siete mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero uno al doscientos siete mil setecientos. Los títulos que podrán representar una o más acciones, llevarán la firma del Presidente y del Gerente General."

Cuenca, a 10 de Julio de 1990

Dr. Edgar Coello García  
SECRETARIO ABOGADO

Olimpicos Asiáticos

GUANGZHOU.- Una empresa administrada por un poblado en la provincia de Guangdong, sur de China, ha fabricado una antorcha para el uso de los Undécimos Juegos Olímpicos que tendrán lugar el próximo septiembre en Beijing. La antorcha tiene 50,8 centímetros de altura y 900 gramos de peso. En el mango de la antorcha está esculpida una figura de dragón volante y alrededor de su cuerpo se presenta un diseño de la gran muralla. Una flama de 15 milímetros se enciende girando por la base. La flama es resistente al viento y lluvia.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CITACION JUDICIAL

A la señora MARIA TERESA LOPEZ JUCA, cuyo actual domicilio se manifiesta bajo juramento que es imposible determinar, se le hace saber, que en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil, a cargo de la Dra. María Rosa Merchán Larrea, se ha presentado una demanda en su contra, la misma que copiado en extracto así como de la providencia en ella recaída es como sigue:

ACTOR: José Basilio Cando Villa; DEMANDADA: María Teresa López Juca; NATURALEZA: Verbal sumario; MATERIA: Divorcio; CUANTIA: Indeterminada; PROVIDENCIA: Cuenca, 15 de junio de 1990, las 10h30. VISTOS: Por reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite la demanda que ataca. Previa audiencia de parientes, o personas hospitalarias, providencia de Curador ad-litem a la menor Cándida López y comparecer con el Señor Presidente del Tribunal de Menores del Azuay y uno de los señ. Agentes Fiscales de la Provincia, a quienes se les citará en sus respectivos domicilios. Por cuanto se manifiesta bajo juramento que es imposible determinar el actual domicilio de la demandada, citase a María Teresa López Juca, por la penosa, de conformidad con el art. 86 del C. de P. Civil, en relación con el art. 119 del C. Civil. En cuenta la cuantía, el casillero judicial indicado para notificaciones posteriores y la autorización conferida por el compareciente a su defensor. - Agréguese a los autos la documentación presentada. Hágase saber. f) María Rosa Merchán L.-

A la citada se le previene sobre su obligación de fijar casillero judicial de un abogado para notificaciones posteriores en esta causa.-

Cuenca, 21 de junio de 1990.

f) F. Germán Morales Pérez

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL

21-06-2-11

061 10-11-32

A: CELSO LOURDES GENERAL ROSA MARÍA AZUAY, solic suficiente co FABIAN PA viaje a los E residencia de Demuestra, hecho de qu Ríos se enc Tribunal disp prensa, por t mayor circul Cuenca, julio

061 10-11-32

REPORTES